



Ciudad de México, a 10 de enero de 2017  
Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/2089/2017  
ASUNTO: AUTORIZACIÓN  
DERRIBO DE 01 ÁRBOL Y PODA DE 02  
PREDIO PRIVADO  
Folio: 032016-68070



**Patricia Gutiérrez Gutiérrez**

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana, mediante folio: 032016-68070 donde solicita la tala de 02 árboles en riesgo sobre la vivienda, ubicado en [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento

- I.- El día 04 de enero del 2017, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el individuo arbóreo solicitado.
- II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado solicitado, donde se cuantificaron 03 árboles que se ubican en predio privado el cual tiene una opinión técnica de Protección Civil con el número de oficio: DAO/DPCZAR/CZAR/633/2016.
- III.- Determinándose, para derribo 01 árbol y poda de 02 (de nombre común Cedro blanco), por lo que queda sujeto al artículo 118 fracción I de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6.3.1., 6.3.1.1., 6.1.3.6., 6.3.1.8., 7., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., que se localizan al interior del predio, en [redacted] perteneciente a esta Delegación.





# CD

CIUDAD DE MÉXICO



## Álvaro Obregón

Delegación Álvaro Obregón  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Dirección de Preservación y  
Conservación de Medio Ambiente

### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>		Predio privado Área verde	12	40	4	Buena	Declinante incipiente	Hasta 5 años	5 a 19	Sociocultural	Paso peatonal Paso vehicular	P	Árbol con la copa desbalanceada por efecto de fototropismo ya que los arboles forman parte de una cortina verde de cedros blancos, ramas largas, pérdida de verticalidad en la parte superior del fuste, rama codominante.
2	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>		Predio privado Área verde	13	35	4	Irrecuperable	Declinante Severo	Hasta 5 años	5 a 19	Sociocultural	Paso peatonal Paso vehicular	D	Árbol con la copa desbalanceada por efecto de fototropismo ya que los arboles forman parte de una cortina verde de cedros blancos, ramas largas, pérdida de verticalidad en -35° con proyección a autos particulares, hacinamiento entre individuos.
Puntaje				3	3	-	1	1	1	3	2	-	-	13
3	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>		Predio privado Área verde	18	85	8	Buena	Declinante incipiente	Hasta 5 años	5 a 19	Sociocultural	Paso peatonal Paso vehicular	P	Árbol con la copa desbalanceada por efecto de fototropismo ya que los arboles forman parte de una cortina verde de cedros blancos, ramas largas, pérdida de verticalidad en la parte superior del fuste, rama codominante.

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10. Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150

Tel. 5273-6653,

Correo: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx



DELEGACIÓN  
ÁLVARO  
OBREGÓN



**IV.-** Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias del individuo arbóreo solicitado.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6.3.1., 6.3.1.1., 6.1.3.6., 6.3.1.8., 7., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., esta Dirección ha resuelto:

**PRIMERO.-** Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 01 árbol ubicado en el domicilio indicado.

**CUADRO DE ACCIONES**

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION	NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>	01	DERRIBO	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>	02	PODAS
TOTAL	01	DERRIBO	TOTAL	02	PODA REDUCCIÓN DE COPA

**SEGUNDO.-** Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 2088 de fecha 10 de Enero de 2017, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., de acuerdo a la siguiente tabla:

**CUADRO DE RESTITUCION**

ACCION	ARBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
01 DERRIBO	04 ENCINOS

**TERCERO.-** Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.





**CD**

CIUDAD DE MÉXICO



**Álvaro Obregón**

Delegación Álvaro Obregón  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Dirección de Preservación y  
Conservación de Medio Ambiente

**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

**REFERENCIAS DOCUMENTALES:**

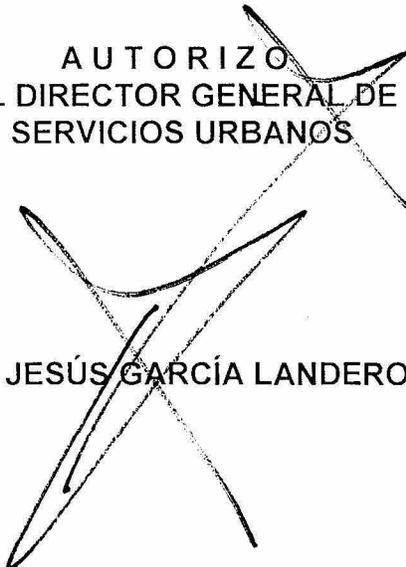
- \*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- \*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- \*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**ELABORO  
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

  
**JOSE ESPINOZA AYALA**

**AUTORIZO  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS**

  
**JESÚS GARCÍA LANDERO**

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres - Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)  
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)  
Dirección de Preservación y Conservación del Medio ambiente  
Oficina de arbolado  
JEA/dsz/sivy/ppro  
DPCZAR/633/2016

**En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos**

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150  
Tel. 5273-6653,  
Correo: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx

